

Decreto No. 2925, que agrega un párrafo 40 al artículo 10. del segundo Reglamento para la fijación del Impuesto sobre Beneficios (Tabla de Depreciación), No. 8537, del 22 de septiembre de 1952.

(G. O. No. 8145, del 20 de julio de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2925

VISTA la Ley de Impuestos sobre Beneficios No. 3861, de fecha 26 de junio del 1954, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se agrega el siguiente párrafo 40 al artículo 19 del segundo Reglamento para la fijación del Impuesto sobre Beneficios (Tabla de Depreciación), No. 8537, del 22 de septiembre del 1952;

“40.— INDUSTRIA DE ACEITES VEGETALES COMESTIBLES Y PARA LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS USADOS EN LAS ACTIVIDADES DE SIEMBRAS, CULTIVOS Y COSECHAS DE MANI:

MAQUINARIAS

(Sujetas a un trabajo de 24 horas por día)

TORRE DE FUERZA ELECTRICA

Transformadores eléctrico para uso exterior e interior

3.25% anual

Accesorios

10% “

PLANTA DE PESAR

Balanzas de 15 toneladas en adelante

10% “

Accesorios

10% “

PLANTAS DE CALDERAS

Calderas de vapor de 150 HP en adelante

10% “

Chimeneas de acero

10% “

Bombas de vapor

10% “

Accesorios

10% “

PLANTA DE INCINERAR

Incineradoras	10%	anual
Recibidores de cáscara	10%	"
Accesorios	10%	"

PLANTA DE DESCASCARAR

Descascaradoras de más de 35 toneladas	10%	"
Limpiadoras	10%	"
Separadoras	10%	"
Elevadores	10%	"
Conductores	10%	"
Tanques de almacenaje	10%	"
Motores auxiliares	10%	"
Accesorios	10%	"

PLANTTA DE EXTRACCION DE ACEITE

Extractores de aceite de 10 toneladas en adelante	10%	"
Molinos de 30 toneladas en adelante	10%	"
Secadoras de vapor	10%	"
Bombas de vapor	10%	"
Bombas eléctricas	10%	"
Filtros-prensa	10%	"
Molinos de 15 toneladas en adelante	10%	"
Elevadores	10%	"
Conductores	10%	"
Tanques de almacenaje	10%	"
Motores eléctricos	10%	"
Acesorios	10%	"

PLANTA DE REFINADO DE ACEITE

Neutralizadores de aceite de 15 toneladas en adelante	10%	"
Blanqueadores de aceite de 15 toneladas en adelante	10%	"
Deodorizadores de aceite de 15 toneladas en adelante	10%	"
Supercalentadores eléctricos	10%	"
Filtros-prensa	10%	"
Enfriadores de aceite	10%	"
Torres de enfriamiento	10%	"

Condensadores barométricos	10%	"
Eyectores	10%	"
Bombas de vapor	10%	"
Bombas eléctricas	10%	"
Tanques de almacenaje	10%	"
Accesorios	10%	"

(Sujetas a un trabajo menor de 24 horas por día)

PLANTA DE ENVASADO DE ACEITE

Llenadoras automáticas	10%	"
Cerradoras automáticas	10%	"
Motores eléctricos	10%	"
Accesorios	10%	"

PLANTA DE FABRICACION DE ENVASES

Cortadoras	10%	"
Troqueladoras	10%	"
Curvadoras	10%	"
Dobaldoras	10%	"
Engomadoras	10%	"
Bordeadoras	10%	"
Engrampadoras	10%	"
Cerradoras	10%	"
Motores Eléctricos	10%	"
Accesorios	10%	"

PLANTAS DE FABRICACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

Molinos de 25 toneladas en adelante	10%	"
Mezcladoras de 25 toneladas en adelante	10%	"
Limpiadoras-separadoras	10%	"
Pulidoras	10%	"
Cortadoras	10%	"
Pesas tanques	10%	"
Pesas llenadoras	10%	"
Cosedoras	10%	"
Conductores	10%	"
Elevadores	10%	"
Silos	10%	"
Tanques de almacenaje	10%	"

Motores eléctricos	10% anual
Accesorios	10% “

TALLER DE MAQUINARIAS

Tornos	10%	“
Recortadores	10%	“
Taladros	10%	“
Seguetas	10%	“
Motores	10%	“
Accesorios	10%	“

EQUIPOS

EQUIPOS DE FABRICA

Soldadores	20%	“
Balanzas pequeñas (portátiles)	20%	“
Pegadoras de etiquetas	20%	“
Carretillas	20%	“
Grúas pequeñas	20%	“
Prensas	20%	“
Taladros	20%	“
Terrajas	20%	“
Lavadoras	20%	“
Equipos de Laboratorio	20%	“
Reparadoras de sacos (máquinas de coser)	20%	“
Cubiertas de lonas	20%	“
Extinguidores	20%	“
Mangueras	20%	“
Varios	20%	“

EQUIPOS AGRICOLAS (en los campos) usados en servicios de los agri- cultores en los centros agrícolas.

Descascaradoras pequeñas	33-1/3%	“
Motores pequeños eléctricos, de gas y de gasolina	33-1/3%	“
Limpiadoras pequeñas	33-1/3%	“
Seleccionadoras pequeñas	33-1/3%	“
Tratadores de semillas	33-1/3%	“

Arados	33-1/3%	"
Rastras	33-1/3%	"
Sembradoras	33-1/3%	"
Cultivadoras	33-1/3%	"
Espolvoreadoras	33-1/3%	"
Despalilladoras	33-1/3%	"
Secadoras	33-1/3%	"
Extinguidoras	33-1/3%	"
Mangueras	33-1/3%	"
Varios	33-1/3%	"

TRACTORES Y ACCESORIOS

Tractores	16-2/3	"
Arados	33-1/3%	"
Rastras	33-1/3%	"
Sembradoras	33-1/3%	"
Cultivadoras	33-1/3%	"
Espolvoreadoras	33-1/3%	"

VEHICULOS

Motocicletas	20%	"
Autos para inspectores de agencias y oficinas)	25%	"
Jeeps (para transporte en los campos)	25%	"
Guaguas (para transporte de empleados y trabajadores)	20%	"
Camiones (para transporte de maní y derivados)	20%	"
Camiones (para transporte de materiales)	25%	"
Remolques (para tractores en los campos)	33-1/3%	"

MUEBLES Y ENSERES	10%	"
-------------------	-----	---

EDIFICIOS

DE HORMIGON ARMADO	2%	"
DE HORMIGON ARMADO Y BLOCKS	2%	"
DE HORMIGON ARMADO, BLOCKS Y SINC O ALUMINIO	2%	"
DE HORMIGON ARMADO, BLOCKS		

Y ASBESTOS CEMENTO	2%	“
DE ESTRUCTURA DE ACERO Y ZINC		
O ALUMINIO	2%	“
DE MADERA Y ZINC O ALUMINIO	2%	“
DE CUALQUIER MATERIAL EN LOS		
CENTROS DE SIEMBRA Y PRODUCCION	2%	“

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2926, que otorga al Dr. Manuel Enrique Bello Cairo, el exequátur de abogado.

(G. O. No. 8151 del 10 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2926

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Doctor Manuel Enrique Bello Cairo, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Abogado en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

PLANTA DE INCINERAR

Incineradoras	10%	anual
Recibidores de cáscara	10%	"
Accesorios	10%	"

PLANTA DE DESCASCARAR

Descascaradoras de más de 35 toneladas	10%	"
Limpiadoras	10%	"
Separadoras	10%	"
Elevadores	10%	"
Conductores	10%	"
Tanques de almacenaje	10%	"
Motores auxiliares	10%	"
Accesorios	10%	"

PLANTNA DE EXTRACCION DE ACEITE

Extractores de aceite de 10 toneladas en adelante	10%	"
Molinos de 30 toneladas en adelante	10%	"
Secadoras de vapor	10%	"
Bombas de vapor	10%	"
Bombas eléctricas	10%	"
Filtros-prensa	10%	"
Molinos de 15 toneladas en adelante	10%	"
Elevadores	10%	"
Conductores	10%	"
Tanques de almacenaje	10%	"
Motores eléctricos	10%	"
Acesorios	10%	"

PLANTA DE REFINADO DE ACEITE

Neutralizadores de aceite de 15 toneladas en adelante	10%	"
Blanqueadores de aceite de 15 toneladas en adelante	10%	"
Deodorizadores de aceite de 15 toneladas en adelante	10%	"
Supercalentadores eléctricos	10%	"
Filtros-prensa	10%	"
Enfriadores de aceite	10%	"
Torres de enfriamiento	10%	"

Condensadores barométricos	10%	"
Eyectores	10%	"
Bombas de vapor	10%	"
Bombas eléctricas	10%	"
Tanques de almacenaje	10%	"
Accesorios	10%	"

(Sujetas a un trabajo menor de 24 horas por día)

PLANTA DE ENVASADO DE ACEITE

Llenadoras automáticas	10%	"
Cerradoras automáticas	10%	"
Motores eléctricos	10%	"
Accesorios	10%	"

PLANTA DE FABRICACION DE ENVASES

Cortadoras	10%	"
Troqueladoras	10%	"
Curvadoras	10%	"
Dobaldoras	10%	"
Engomadoras	10%	"
Bordeadoras	10%	"
Engrampadoras	10%	"
Cerradoras	10%	"
Motores Eléctricos	10%	"
Accesorios	10%	"

PLANTAS DE FABRICACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

Molinos de 25 toneladas en adelante	10%	"
Mezcladoras de 25 toneladas en adelante	10%	"
Limpiadoras-separadoras	10%	"
Pulidoras	10%	"
Cortadoras	10%	"
Pesas tanques	10%	"
Pesas llenadoras	10%	"
Cosedoras	10%	"
Conductores	10%	"
Elevadores	10%	"
Silos	10%	"
Tanques de almacenaje	10%	"

Motores eléctricos	10% anual
Accesorios	10% “

TALLER DE MAQUINARIAS

Tornos	10%	“
Recortadores	10%	“
Taladros	10%	“
Seguetas	10%	“
Motores	10%	“
Accesorios	10%	“

EQUIPOS

EQUIPOS DE FABRICA

Soldadores	20%	“
Balanzas pequeñas (portátiles)	20%	“
Pegadoras de etiquetas	20%	“
Carretillas	20%	“
Grúas pequeñas	20%	“
Prensas	20%	“
Taladros	20%	“
Terrajas	20%	“
Lavadoras	20%	“
Equipos de Laboratorio	20%	“
Reparadoras de sacos (máquinas de coser)	20%	“
Cubiertas de lonas	20%	“
Extinguidores	20%	“
Mangueras	20%	“
Varios	20%	“

EQUIPOS AGRICOLAS (en los campos) usados en servicios de los agri- cultores en los centros agrícolas.

Descascaradoras pequeñas	33-1/3%	“
Motores pequeños eléctricos, de gas y de gasolina	33-1/3%	“
Limpiadoras pequeñas	33-1/3%	“
Seleccionadoras pequeñas	33-1/3%	“
Tratadores de semillas	33-1/3%	“

Arados	33-1/3%	"
Rastras	33-1/3%	"
Sembradoras	33-1/3%	"
Cultivadoras	33-1/3%	"
Espolvoreadoras	33-1/3%	"
Despalilladoras	33-1/3%	"
Secadoras	33-1/3%	"
Extinguidoras	33-1/3%	"
Mangueras	33-1/3%	"
Varios	33-1/3%	"

TRACTORES Y ACCESORIOS

Tractores	16-2/3	"
Arados	33-1/3%	"
Rastras	33-1/3%	"
Sembradoras	33-1/3%	"
Cultivadoras	33-1/3%	"
Espolvoreadoras	33-1/3%	"

VEHICULOS

Motocicletas	20%	"
Autos para inspectores de agencias y oficinas)	25%	"
Jeeps (para transporte en los campos)	25%	"
Guaguas (para transporte de empleados y trabajadores)	20%	"
Camiones (para transporte de maní y derivados)	20%	"
Camiones (para transporte de materiales)	25%	"
Remolques (para tractores en los campos)	33-1/3%	"

MUEBLES Y ENSERES	10%	"
-------------------	-----	---

EDIFICIOS

DE HORMIGON ARMADO	2%	"
DE HORMIGON ARMADO Y BLOCKS	2%	"
DE HORMIGON ARMADO, BLOCKS Y SINC O ALUMINIO	2%	"
DE HORMIGON ARMADO, BLOCKS		

Y ASBESTOS CEMENTO	2%	“
DE ESTRUCTURA DE ACERO Y ZINC		
O ALUMINIO	2%	“
DE MADERA Y ZINC O ALUMINIO	2%	“
DE CUALQUIER MATERIAL EN LOS		
CENTROS DE SIEMBRA Y PRODUCCION	2%	“

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2926, que otorga al Dr. Manuel Enrique Bello Cairo, el exequátur de abogado.

(G. O. No. 8151 del 10 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2926

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Doctor Manuel Enrique Bello Cairo, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Abogado en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

PLANTA DE INCINERAR

Incineradoras	10%	anual
Recibidores de cáscara	10%	"
Accesorios	10%	"

PLANTA DE DESCASCARAR

Descascaradoras de más de 35 toneladas	10%	"
Limpiadoras	10%	"
Separadoras	10%	"
Elevadores	10%	"
Conductores	10%	"
Tanques de almacenaje	10%	"
Motores auxiliares	10%	"
Accesorios	10%	"

PLANTTA DE EXTRACCION DE ACEITE

Extractores de aceite de 10 toneladas en adelante	10%	"
Molinos de 30 toneladas en adelante	10%	"
Secadoras de vapor	10%	"
Bombas de vapor	10%	"
Bombas eléctricas	10%	"
Filtros-prensa	10%	"
Molinos de 15 toneladas en adelante	10%	"
Elevadores	10%	"
Conductores	10%	"
Tanques de almacenaje	10%	"
Motores eléctricos	10%	"
Acesorios	10%	"

PLANTA DE REFINADO DE ACEITE

Neutralizadores de aceite de 15 toneladas en adelante	10%	"
Blanqueadores de aceite de 15 toneladas en adelante	10%	"
Deodorizadores de aceite de 15 toneladas en adelante	10%	"
Supercalentadores eléctricos	10%	"
Filtros-prensa	10%	"
Enfriadores de aceite	10%	"
Torres de enfriamiento	10%	"

Condensadores barométricos	10%	"
Eyectores	10%	"
Bombas de vapor	10%	"
Bombas eléctricas	10%	"
Tanques de almacenaje	10%	"
Accesorios	10%	"

(Sujetas a un trabajo menor de 24 horas por día)

PLANTA DE ENVASADO DE ACEITE

Llenadoras automáticas	10%	"
Cerradoras automáticas	10%	"
Motores eléctricos	10%	"
Accesorios	10%	"

PLANTA DE FABRICACION DE ENVASES

Cortadoras	10%	"
Troqueladoras	10%	"
Curvadoras	10%	"
Dobaldoras	10%	"
Engomadoras	10%	"
Bordeadoras	10%	"
Engrampadoras	10%	"
Cerradoras	10%	"
Motores Eléctricos	10%	"
Accesorios	10%	"

PLANTAS DE FABRICACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

Molinos de 25 toneladas en adelante	10%	"
Mezcladoras de 25 toneladas en adelante	10%	"
Limpiadoras-separadoras	10%	"
Pulidoras	10%	"
Cortadoras	10%	"
Pesas tanques	10%	"
Pesas llenadoras	10%	"
Cosedoras	10%	"
Conductores	10%	"
Elevadores	10%	"
Silos	10%	"
Tanques de almacenaje	10%	"

Motores eléctricos	10% anual
Accesorios	10% “

TALLER DE MAQUINARIAS

Tornos	10%	“
Recortadores	10%	“
Taladros	10%	“
Seguetas	10%	“
Motores	10%	“
Accesorios	10%	“

EQUIPOS

EQUIPOS DE FABRICA

Soldadores	20%	“
Balanzas pequeñas (portátiles)	20%	“
Pegadoras de etiquetas	20%	“
Carretillas	20%	“
Grúas pequeñas	20%	“
Prensas	20%	“
Taladros	20%	“
Terrajas	20%	“
Lavadoras	20%	“
Equipos de Laboratorio	20%	“
Reparadoras de sacos (máquinas de coser)	20%	“
Cubiertas de lonas	20%	“
Extinguidores	20%	“
Mangueras	20%	“
Varios	20%	“

EQUIPOS AGRICOLAS (en los campos) usados en servicios de los agri- cultores en los centros agrícolas.

Descascaradoras pequeñas	33-1/3%	“
Motores pequeños eléctricos, de gas y de gasolina	33-1/3%	“
Limpiadoras pequeñas	33-1/3%	“
Seleccionadoras pequeñas	33-1/3%	“
Tratadores de semillas	33-1/3%	“

Arados	33-1/3%	"
Rastras	33-1/3%	"
Sembradoras	33-1/3%	"
Cultivadoras	33-1/3%	"
Espolvoreadoras	33-1/3%	"
Despalilladoras	33-1/3%	"
Secadoras	33-1/3%	"
Extinguidoras	33-1/3%	"
Mangueras	33-1/3%	"
Varios	33-1/3%	"

TRACTORES Y ACCESORIOS

Tractores	16-2/3	"
Arados	33-1/3%	"
Rastras	33-1/3%	"
Sembradoras	33-1/3%	"
Cultivadoras	33-1/3%	"
Espolvoreadoras	33-1/3%	"

VEHICULOS

Motocicletas	20%	"
Autos para inspectores de agencias y oficinas)	25%	"
Jeeps (para transporte en los campos)	25%	"
Guaguas (para transporte de empleados y trabajadores)	20%	"
Camiones (para transporte de maní y derivados)	20%	"
Camiones (para transporte de materiales)	25%	"
Remolques (para tractores en los campos)	33-1/3%	"

MUEBLES Y ENSERES	10%	"
-------------------	-----	---

EDIFICIOS

DE HORMIGON ARMADO	2%	"
DE HORMIGON ARMADO Y BLOCKS	2%	"
DE HORMIGON ARMADO, BLOCKS Y SINC O ALUMINIO	2%	"
DE HORMIGON ARMADO, BLOCKS		

Y ASBESTOS CEMENTO	2%	“
DE ESTRUCTURA DE ACERO Y ZINC		
O ALUMINIO	2%	“
DE MADERA Y ZINC O ALUMINIO	2%	“
DE CUALQUIER MATERIAL EN LOS		
CENTROS DE SIEMBRA Y PRODUCCION	2%	“

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2926, que otorga al Dr. Manuel Enrique Bello Cairo, el exequátur de abogado.

(G. O. No. 8151 del 10 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2926

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Doctor Manuel Enrique Bello Cairo, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Abogado en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.